



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 277 -2019-MDLM

La Molina; 04 SEP 2019

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2019-MDLM, Resolución de Gerencia Municipal N° 219-2019-MDLM, el Informe N° 0223-2019-MDLM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 1495-2019-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1034-2019-MDLM-GAF-SGL de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 233-2019-MDLM-GAF y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración;

Que, el inciso c) del artículo 8° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, señala que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° del cuerpo normativo citado precedentemente prescribe que, "(...) Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)"

Que, el numeral 44.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que: "Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones".

Que, el numeral 44.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2019-MDLM, de fecha 16.07.2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2019, incluyendo el Procedimiento de Selección denominado "Adquisición de Pintura Trafico y Diluyente" siendo que mediante Informe N° 0811A-2019-MDLM-GAF-SGL de fecha 17.07.2019 la Subgerencia de Logística señala que en la fecha del 17.07.2019 se publicó en la plataforma del SEACE la Resolución Jefatural N° 067-2019-Perú Compras, la misma que incluye en el listado de Bienes y Servicios Comunes dos (02) fichas técnicas aprobadas con código de Catalogo Único de Bienes,





**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**

Municipalidad de La Molina

Servicios y Obras-CUBSO: 3121151300376889 (Pintura para Tráfico Blanca en base solvente) y código cubso 3121151300376927 (Pintura para Tráfico amarilla en base solvente).

Que, en atención al párrafo precedente mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 219-2019-MDLM se modificó el Ítem (02) de la Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2019-MDLM, quedando subsistentes los demás extremos.

Que, mediante Informe N° 0223-2019-MDLM-GAF de fecha 23.08.2019, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Expediente de Contratación para la "Adquisición de Pintura Trafico" por el valor estimado de S/ 85,387.50.

Que, mediante Memorando N° 1495-2019-MDLM-GM la Gerencia Municipal aprueba el expediente de Contratación para la "Adquisición de Pintura Trafico" por el valor estimado de S/ 85,387.00.

Que, mediante el Informe N° 1034-2019-MDLM-GAF-SGL de fecha 27.08.2019, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas realice las coordinaciones que resulten necesarias a fin de designar el Comité de Selección responsable de la conducción del procedimiento de selección para la "Adquisición de Pintura Tráfico"

Que, mediante Informe N° 233-2019-MDLM-GAF de fecha 28.08.2019, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal, la designación de los miembros del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección para la "Adquisición de Pintura Tráfico"

Que, al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018 – EF, con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2019-MDLM, de fecha 02 de enero, la misma que delega atribuciones y facultades que corresponden al Titular de la Entidad señaladas en la ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar el Comité de Selección que estará a cargo de la conducción del Procedimiento de Selección para la "Adquisición de Pintura Tráfico" de acuerdo al siguiente detalle:

CARGOS	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Sr. OLIVER HUAMANYAURI HERENCIA Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones	Sr. DANIEL CANALES LLACCHUARIMAY Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones
MIEMBRO	Sr. JORGE LEE AMARO PAREDES Profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación	Sr. JOSE JAUREGUI CUBAS Profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación
MIEMBRO	Sr. RONALD BLADIMIRO GARCIA VILLAR Profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación	Sr. LUIS FERROEL GAMARRA ROMERO Profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese a los miembros del Comité de Selección, Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Obras Públicas y Subgerencia de Logística, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que la Gerencia de Tecnologías de Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de la Molina.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA  
GERENTE MUNICIPAL